



DON JUAN JOSE DELGADO SOTO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUBO DE LA SOLANA

H A C E S A B E R

En ocasiones se ha podido constatar la realización de obras y actividades en el municipio sin contar con licencia urbanística municipal, y en su caso, de actividad.

El artículo 289 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que están sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de suelo que enumera y, en concreto, los siguientes:

- Obras de construcción.
- Obras de ampliación, rehabilitación, modificación, reforma y demolición de las construcciones existentes.
- La implantación de construcciones e instalaciones móviles o prefabricadas.

Igualmente están sujetos a licencia municipal los actos no constructivos, entre otros, como:

- La modificación del uso de construcciones e instalaciones.
- Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- La primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

El procedimiento se tramita en el Ayuntamiento, aportando la documentación que para cada circunstancia se precise, y sin perjuicio de que se requieran autorizaciones de otras administraciones cuando la legislación sectorial lo exija.

En consecuencia, se recuerda a todos los vecinos **la obligación de solicitar licencia urbanística municipal, y en su caso licencia ambiental**, con carácter previo a la realización de obras y demás usos de suelo.

En Cubo de la Solana, a 16 de junio de 2011.



El Alcalde

Don Juan José Delgado Soto